

BUENOS AIRES, 05 MAR 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-14682059-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra la revisión de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de la FRUTILLA, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149/ 2020

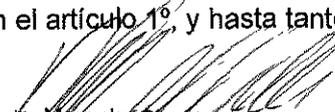
Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de la FRUTILLA, con vigencia a partir del 1° de enero de 2021 y del 1° de febrero de 2021, hasta el 28 de febrero de 2021, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, conforme se consigna en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las


Sr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones establecidas en el artículo 1° no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N°

16



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE LA FRUTILLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2021, hasta el 31 de enero de 2021.-

TAREAS DE CULTIVO	Resolución CNTA N° 43/2020	Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo
	\$	\$
Colocación de mulching en terreno con dificultad (por rollo, por persona que intervenga en la operación)	61,41	9,12
Perforación de mulching Por cada MIL (1 000) metros de surco)	245,64	36,48
Plantación Por cada MIL (1 000) plantines por persona	284,94	42,32
Riego Por turno de CUARENTA (40) minutos, por persona que intervenga en la operación	73,69	10,94
Pulverización mecanizada Por cada MIL (1 000) litros aplicados por persona	65,93	9,79
Manta rompevientos colocación o desarme Cada CIEN (1 00) metros lineales por persona que intervenga en la operación	432,32	64,21


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

MANTENIMIENTO DE CULTIVO DE FRUTILLA	Resolución CNTA N° 43/2020	Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo
	\$	\$
Poda total de hojas Cada CIEN (100) metros lineales por persona	101,20	15,03
Raleo de flores y/o estolones Cada CIEN (100) metros lineales por persona	179,81	26,71
Raleo de hojas Cada CIEN (100) metros lineales por persona	179,81	26,71
TAREAS DE COSECHA	Resolución CNTA N° 43/2020	Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo
	\$	\$
Cosecha de frutilla a granel (cosechador por kilo)	3,93	0,58
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de CINCO (5) kilos	4,91	0,73
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de DOS (2) kilos	4,91	0,73


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Adicional de cosecha (únicamente cosechador con asignación de parcela)

0,32

0,05

TAREAS DE LIMPIEZA DE FRUTILLA

Resolución CNTA N°
43/2020

Asignación
extraordinaria de
carácter no
remunerativo

\$

\$

Por kilo limpio de frutilla

3,73

0,55

Lavado, selección, tamañado,
encavado y operaciones manuales, por
tonelada, por persona que intervenga
en la operación

54,04

8,03

TAREAS DE MOVIMIENTO DE
CARGA Y DESCARGA DE CAJAS DE
FRUTILLAS EN GALPONES,
DEPÓSITOS O PLANTAS
REFRIGERADORAS

Resolución CNTA
N° 43/2020

Asignación
extraordinaria de
carácter no
remunerativo

\$

\$

Jornal

1 068,35, sin S A C

158,68


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

LAVADO, EMBALADO Y TAMAÑADO DE FRUTILLAS	Resolución CNTA N° 43/2020	Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo
	\$	\$
Jornal	1 068,35 Sin S A C	158,68



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE LA FRUTILLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2021, hasta el 28 de febrero de 2021.-

TAREAS DE CULTIVO	\$
Colocación de mulching en terreno con dificultad (por rollo, por persona que intervenga en la operación)	70,53
Perforación de mulching Por cada MIL (1 000) metros de surco)	282,12
Plantación Por cada MIL (1 000) plantines por persona	327,26
Riego Por turno de CUARENTA (40) minutos, por persona que intervenga en la operación	84,64
Pulverización mecanizada Por cada MIL (1 000) litros aplicados por persona	75,72
Manta rompevientos colocación o desarme Cada CIEN (1 00) metros lineales por persona que intervenga en la operación	496,53
MANTENIMIENTO DE CULTIVO DE FRUTILLA	\$
Poda total de hojas Cada CIEN (100) metros lineales por persona	116,23
Raleo de flores y/o estolones Cada CIEN (100) metros lineales por persona	206,51
Raleo de hojas Cada CIEN (100) metros lineales por persona	206,51


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

TAREAS DE COSECHA	\$
Cosecha de frutilla a granel (cosechador por kilo)	4,51
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de CINCO (5) kilos	5,64
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de DOS (2) kilos	5,64
Adicional de cosecha (únicamente cosechador con asignación de parcela)	0,37
TAREAS DE LIMPIEZA DE FRUTILLA	\$
Por kilo limpio de frutilla	4,29
Lavado, selección, tamañado, encavado y operaciones manuales, por tonelada, por persona que intervenga en la operación	62,07
TAREAS DE MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE CAJAS DE FRUTILLAS EN GALPONES, DEPÓSITOS O PLANTAS REFRIGERADORAS	Sin S A C \$
Jornal	1 227,03
LAVADO, EMBALADO Y TAMAÑADO DE FRUTILLAS	Sin S A C \$
Jornal	1 227,03


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario